

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB/Memo 62-10 Colectores



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.  
AUTORIZA AL SINDICATO DE  
TRABAJADORES INDEPENDIENTES,  
PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS  
SIMILARES "ENTRE RÍOS" PARA LA  
INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA  
DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 NOV 2010.

R. EXENTA N° 3593

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos", visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorandum Técnico AMERB N° 62/2010, de fecha 19 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 661 de 2007, N° 918 y N° 2130, ambas de 2008, N° 2822 y N° 4255, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 918 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos", R.U.T. N° 65.687.490-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6561 de fecha 28 de noviembre de 2006 y en el Registro Sindical Único con el N° 10010498, domiciliado en Calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para el área de manejo "*Entre Ríos*", X Región, individualizada en el artículo 1° letra d) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) Navajuela *Tagelus dombeii*, b) Almeja *Venus antiqua*, c) Tumbao *Semele solida*, d) Culengue *Gari solida* y e) Chorito *Mytilus chilensis*."

2.- Autorízase al Sindicato ya individualizado, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 20 líneas simples de 150 metros de largo cada una, con un total de 30.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos "Entre Ríos", X Región, individualizada en el artículo 1º letra d) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 01' 50.54"	72° 40' 27.79"
B	42° 01' 50.18"	72° 40' 10.25"
C	42° 01' 55.67"	72° 40' 10.05"
D	42° 01' 56.03"	72° 40' 27.59"

3.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 62/2010, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

4.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
AMERB/Memo 62-10 Colectores

11.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 62/2010 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo



